



Al Despacho del señor Juez. Hato (S), el presente proceso, informándole que no fue objetada la liquidación allegada por la parte demandante en fecha 02/03/2021 , ni tampoco fue allega nueva liquidación por la parte demandada, para lo de su conocimiento. Sírvase proveer. Junio (08) de Dos Mil Veintiuno (2021).


MAXISTE PACHECO AVILA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO SANTANDER
Hato (S), Ocho (08) Junio de Dos Mil Veintiuno(2021)

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: GERVIMOTOS S.A.S

DEMANDADO: SANDRA GUTIERREZ IBAÑEZ Y OTRA

RADICADO : 683444089-001-2017-00026-00

Vista la constancia secretarial que antecede y transcurrido el término señalado en el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., sin que se haya formulado objeción alguna por la parte ejecutada, conforme al numeral 3º de este mismo artículo, se imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


FABIO HERNANDO VARGAS TORRES

Firma escaneada. Artículo 11 Decreto 491 de 2020.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL HATO -SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 43 de manera ELECTRONICA EN <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001-promiscuo-municipal-de-hato/home> MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy 09 de Junio de 2021.


MAXISTE PACHECO
Secretario